

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2013-0065, Proceso de revisión de la interdicción respecto de JUAN DE DIOS ACOSTA HERRERA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Previo a cualquier medida a adoptar y por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena a la institución CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO FUNDACION SAN PEDRO CLAVER, de la Beneficencia de Cundinamarca, para que informe a este Despacho los datos de contacto que posea de la señora CLARA CECILIA ACOSTA HERRERA, tales como número de teléfono, dirección física o electrónica.
2. Se designa al Doctor RONALD W. MUÑETONES MACIAS, como curador ad-litem del señor JUAN DE DIOS ACOSTA HERRERA. Notifíquese de manera personal del auto que abrió el trámite de la revisión e indíquesele que cuenta con el término de diez (10) días para pronunciarse frente al mismos. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación al correo electrónico ronaldabogado@gmail.com y compártasele el expediente digital en su totalidad.
3. Vencido el termino de contestación de la demanda por parte del curador designado, ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ff791ab1a98879a7daa708d51fd3b0e13c599e9d965153da8cf1cf5e2aa3ad**

Documento generado en 05/10/2022 02:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>